



MORELOS

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Contrato Abierto número DGPAC/SER07/2021, referente a la contratación abierta del servicio de fotocopiado, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N08-2021, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CONTRATO ABIERTO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO Y SUGEY PERALTA FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL “PODER EJECUTIVO”, Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “PRESTADOR DEL SERVICIO”; Y CUANDO EL “PODER EJECUTIVO” Y EL “PRESTADOR DEL SERVICIO” ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha de recepción del treinta de marzo de dos mil veintiuno, mediante oficio número SDEyT/UEFA/0199/2021, suscrito por Suguey Peralta Figueroa, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas para la contratación abierta del servicio de fotocopiado, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 51 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato abierto, en términos de lo señalado por el oficio número SH/0009/2021, de fecha 06 de enero del 2021, signado por la L.C. y L. en D. Mónica Boggio Tomasaz Merino, en su carácter de Titular de la Secretaría de Hacienda; el oficio número SH/PPP/DGP/0581-GH/2021, de fecha 23 de marzo del 2021, suscrito por el L.C. José Gerardo López Huérfano, en su carácter de Coordinador de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia específica para llevar a cabo la prestación del servicio con cargo a la partida 3361 "Servicio de Fotocopiado", así como el diverso SDEyT/UEFA/0143/2021, de fecha 11 de marzo de 2021, suscrito por Suguey Peralta Figueroa, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, por medio del cual informa que cuenta con suficiencia presupuestal específica para la celebración del presente contrato abierto. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración es el área que funge como tramitadora del procedimiento de adjudicación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 y 12 fracciones II, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, convocó al proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N08-2021.

IV. El presente contrato abierto se adjudicó al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** con fecha 26 de abril del 2021, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N08-2021, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

fracción IX, 33 fracción II, 40, 45, 47, 60, 66 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 26, 57 y 59 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicando a favor de la persona moral denominada **SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL S.A. DE C.V.**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, desahogó el procedimiento de contratación en los términos solicitados.

V. Para efectos del presente contrato abierto se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato abierto:

- a) **ÁREA REQUERENTE**, a la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los servicios que se contratan;
- b) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, área encargada de solicitar la presente contratación;
- c) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, al titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, siendo la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato abierto, así como, vigilar la administración del contrato, la entrega de los bienes y pago en los términos establecidos;
- d) **SERVICIOS**, a los servicios contratados mediante el presente instrumento jurídico, descritos en la cláusula primera;
- e) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los servicios detallados en el presente contrato abierto, mismo que se realizará a mes vencido en términos del presente instrumento jurídico;
- g) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- h) **SECRETARÍA**, a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, siendo la responsable de vigilar que se cumpla lo establecido en el presente contrato abierto, y
- i) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. Ana Cecilia Rodríguez González, fue nombrada Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato abierto en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 9 fracción **X**,

13 fracción VI y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 8 y 9 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo

I.3. Sugey Peralta Figueroa, fue nombrada Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato abierto en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 4 fracción XII, 5, 10 fracciones XVII y XXXVI, 24 y 25 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.

I.4. El C. Efrén Hernández Mondragón, fue nombrado Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato abierto en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Asimismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del contrato.

I.5. La presente contratación de servicios, se realiza bajo la responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien manifiesta que los servicios contratados, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual es el encargado de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, así mismo es el responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento y administración del presente contrato abierto.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 30,339 (treinta mil trescientos treinta y nueve), de fecha diez de septiembre de dos mil cuatro, ante la Fe del Licenciado Rafael Martín Echeverri González, Titular de la Notaría Pública número 37 (treinta y siete) de Toluca, Estado de México, misma que quedó inscrita en el Registro Público del Comercio del Estado de México con el folio 1,713, Libro Primero, Sección Comercio, Volumen 46, Partida 317 a fojas 1.

II.2. Mediante la Escritura Pública número 43,734 (cuarenta y tres mil setecientos treinta y cuatro), de fecha veintiséis de mayo de dos mil nueve, ante la Fe del Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Titular de la Notaría Pública número 15 (quince) del Estado de México, misma que quedó inscrita con el folio 46195*17 en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, se aprobó ampliar el objeto social, entre los que se encuentran los siguientes:

- "Comercialización, compraventa, renta, distribución, importación, exportación, diseño y producción de copadoras, duplicadoras, impresoras, plotters, scanners y multifuncionales, así como su reparación y servicio."
- "Compraventa, distribución, importación, exportación, diseño, producción de consumibles y accesorios."

II.3. A través del Testimonio de la Escritura Pública número 64,954 (sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro), de fecha diez de septiembre del dos mil diecinueve, ante la Fe de la Maestra en Derecho Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, Titular de la Notaría número 15 (quince), del Estado de México,

con residencia en el Municipio de Toluca, se le otorgó al C un Poder General para actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 7.771 del Código Civil del Estado de México, su correlativo el artículo 2,554 del Código Civil Federal así como los correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana; con facultades para concursos y licitaciones, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, así como para que firme pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones.

Su apoderado legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y fotografía, con número de folio y clave de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato abierto, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

II.5. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave **SID040910GSA**.
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **C6745407109**.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.6. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación del servicio que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato abierto y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N08-2021, sus juntas de aclaraciones, las especificaciones técnicas y la propuesta del **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, mediante la celebración del presente contrato abierto.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato abierto, los siguientes:

- Del **“PODER EJECUTIVO”**: El ubicado en Calle Hidalgo, número 239, sexto piso, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

- Del “PRESTADOR DEL SERVICIO”: El ubicado en Avenida Isidro Fabela Norte, número 502, C. colonia Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, C.P. 50070.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato abierto, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que “LAS PARTES” acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El “PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga hasta su total conclusión a prestar los servicios de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

SERVICIO DE FOTOCOPIADO

1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Servicio de fotocopiado en blanco y negro, impresión blanco y negro y a color, enviadas por las estaciones de trabajo y digitalización de documentos, con abastecimiento de la cantidad equivalente al papel bond blanco, calidad estándar, 75 gr/m², tamaños oficio y carta que se requieran en el servicio de fotocopiado e impresión.

Los equipos multifuncionales son seminuevos, completamente digitales, tecnológica y funcionalmente de última generación, originales en todas sus partes, asimismo, los equipos cuentan con una baja emisión de ruido y con mecanismos de ahorro de energía.

PROMEDIO MENSUAL	CANTIDAD DE EQUIPOS REQUERIDOS
319,585	57

LOS MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS MENSUALES DEL SERVICIO REQUERIDO SON:

Descripción	Monto mínimo	Monto Máximo
Fotocopia/impresión blanco negro tamaño carta	150,200	190,866
Fotocopia/impresión blanco negro tamaño oficio	163,305	204,800
Fotocopia/impresión a color tamaño carta y oficio	846	1,200
Copia digital	1,300	1,500

2.- CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS.

CARACTERÍSTICAS	Tipo de Equipo A Equipo a color Mediano rendimiento 1 Equipo	Tipo de Equipo B Equipo a color Bajo rendimiento 2 Equipos	Tipo de Equipo C Equipo B&N Mediano rendimiento 41 Equipos	Tipo de Equipo D Equipo B&N Bajo rendimiento 13 Equipos
MARCA Y MODELO	MARCA RICOH, MODELO MP C407	MARCA RICOH, MODELO MP C4504	MARCA RICOH, MODELO MP 2554	MARCA RICOH, MODELO MP 5054



MORELOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato Abierto número DGPAC/SER07/2021, referente a la contratación abierta del servicio de fotocopiado, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N08-2021, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

MULTIFUNCIÓN	IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEADO A COLOR Y B&N	IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEADO A COLOR Y B&N	IMPRESIÓN Y COPIADO EN B&N, ESCANEADO A COLOR Y B&N	IMPRESIÓN Y COPIADO EN B&N, ESCANEADO A COLOR Y B&N
ENGRAPADORA	SI APLICA	SI APLICA	SI APLICA	SI APLICA
ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE ORIGINALES	100 HOJAS	100 HOJAS	100 HOJAS	100 HOJAS
AMPLIACIÓN/REDUCCIÓN	25% A 400%	25%-400%	25%-400%	25%-400%
CAPACIDAD PAPEL	CAPACIDAD PARA 1,000 HOJAS	CAPACIDAD PARA 1,000 HOJAS	CAPACIDAD PARA 1,000 HOJAS	CAPACIDAD PARA 1,000 HOJAS
CARACTERÍSTICAS				
CLAVES DE ACCESO	SI	SI	SI	SI
FINALIZADOR	SI	SI	SI	SI
COPIADO DUPLEX	SI	SI	SI	SI
PAPEL	Papel de 75 g/m ² - 20lb a 105 g/m ² - 28lb	Papel de 75 g/m ² - 20lb a 105 g/m ² - 28lb	Papel de 75 g/m ² - 20lb a 105 g/m ² - 28lb	Papel de 75 g/m ² - 20lb a 105 g/m ² - 28lb
TAMAÑO DE PAPEL	Carta, Oficio	Carta, Oficio	Carta, Oficio.	Carta, Oficio.
VELOCIDAD COPIADO	b/n o color 32/32/42/42 copias por minuto	40 a 50 Pagina Por Minuto	25 páginas por minuto	50 páginas por minuto
CONECTIVIDAD	TARJETA DE RED DE 10/100Base TX Ethernet y USB 2.0	TARJETA DE RED DE 10/100Base TX Ethernet y USB 2.0	TARJETA DE RED DE 10/100Base TX Ethernet y USB 2.0	TARJETA DE RED DE 10/100Base TX Ethernet y USB 2.0
CARACTERÍSTICAS				
CAPACIDAD DE IMPRESIÓN	IMPRESIÓN DE RED	IMPRESIÓN DE RED	IMPRESIÓN DE RED	IMPRESIÓN DE RED
COMPATIBILIDAD	Windows vista/7,8 y 10, macintosh os 8.6 y superior, mac os x classic, mac os x native 10.1 y superior	Windows vista/7,8 y 10, macintosh os 8.6 y superior, mac os x classic, mac os x native 10.1 y superior	Windows vista/7,8 y 10, macintosh os 8.6 y superior, mac os x classic, mac os x native 10.1 y superior	Windows vista/7,8 y 10, macintosh os 8.6 y superior, mac os x classic, mac os x native 10.1 y superior
RESOLUCIÓN IMPRESIÓN/COPIA	600 x 600 DPI Calidad de Copias	600 x 600 DPI Calidad de Copias	600X600 DPI Calidad de Copias	600X600 DPI Calidad de Copias
VELOCIDAD IMPRESIÓN	b/n o color 32/32/42/42 páginas por minuto	30 a 50 Pagina Por Minuto	25 páginas por minuto o más	50 páginas por minuto o más
ESCANEADO DE DOCUMENTOS A RED	SI	SI	SI	SI
VELOCIDAD DE ESCANER	A todo color: 30 originales por minuto	52 hojas por minuto o más	25 páginas por minuto o más	50 páginas por minuto o más
RESOLUCIÓN DE ESCANER	600 DPI	600 DPI	600 DPI	600 DPI
FORMATOS DE IMAGEN	JPEG, PDF, TIFF de varias páginas.	JPEG, PDF, TIFF de varias páginas.	JPEG, PDF, TIFF de varias páginas.	JPEG, PDF, TIFF de varias páginas.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos



MORELOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato Abierto número DGPAC/SER07/2021, referente a la contratación abierta del servicio de fotocopiado, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N08-2021, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

3.- ÁREAS EN DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO.

Table with 5 main columns: N°, DEPENDENCIA/ UNIDAD ADVA, UBICACIÓN, Promedio Mensual, and Tipo de Equipo Requerido (A, B, C, D, TOTAL). It lists 12 units and their monthly needs, ending with a total of 319,585.

EL SERVICIO INCLUYE:

- El uso de las fotocopiadoras y en su caso, equipo complementario.
• Los insumos para el servicio de fotocopiado (tónér, revelador, y los que se necesiten para el debido funcionamiento de las fotocopiadoras y en su caso, su equipo complementario).
• Papel, tamaño carta y oficio de 75gr/m estándar.
• El mantenimiento preventivo y correctivo.
• Todas las refacciones que requieran las máquinas que se instalen.
• La capacitación al personal operativo tantas veces como sea necesario.
• La instalación y cambios de modelo y de domicilio de las fotocopiadoras, según las necesidades del instituto, sin costo adicional.
• El servicio extraordinario de fotocopiado, en instalaciones de la empresa y/o para eventos especiales en inmuebles de la Secretaría o bien en otros inmuebles.
• Mantener un stock de papel y tónér en cada fotocopiadora.

DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Las fotocopiadoras que se proporcionen para el servicio presentan las siguientes características:

- Se entregará equipos seminuevos funcionales tanto en tecnología como en tiempo de servicio, es decir que estos no se encuentren discontinuados u obsoletos en el mercado.
- El **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** instalará equipos de fotocopiado que operen con papel bond de 75gr/m de cualquier marca tamaño carta, oficio e incluso papel reciclado, sin problemas durante la duración del contrato abierto, los cuales serán proporcionados por el instituto a las unidades usuarias de los equipos de reproducción.
- Todos y cada uno de los equipos de fotocopiado cuentan con la función de contador electrónico de fotocopiado, instalado en el propio equipo para efectos de control y cobro por parte del **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**.
- El **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** cuenta con personal técnico, equipo, refacciones y herramientas necesarias para sustituir aquellas que así se requiera suficiente para prestar el servicio que se solicita.
- El **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a retirar el total de los equipos contratados, al término de la vigencia del contrato.
- Proporcionar el servicio, en los domicilios, con la velocidad mínima, los volúmenes promedio mensual, así como el equipo complementario de acuerdo al tipo de equipo de fotocopiado, especificados en el presente contrato abierto.

DEL MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS

Se llevará a cabo un programa de mantenimiento preventivo de acuerdo al tipo de equipo propuesto recomendado por el fabricante y en base a sus volúmenes promedios mensuales, el cual contemplará las necesidades de los equipos y la carga de trabajo de las áreas correspondientes involucradas, en los horarios de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, y excepcionalmente dentro del mismo horario todos los días naturales durante la vigencia del contrato abierto.

La asistencia técnica que se requiera será únicamente durante la vigencia del contrato abierto, atendiendo los reportes por fallas y/o reparación de los equipos a través de técnicos especializados, con un lapso máximo de respuesta de **tres horas**, contadas a partir de la notificación al prestador del servicio adjudicado del reporte realizado por el área usuaria o unidad administrativa.

CALENDARIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS

N°	DEPENDENCIA/ UNIDAD ADVA	CANTIDAD DE EQUIPOS	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	Oficina del Secretario de Desarrollo económico y del Trabajo	2	14/06/2021	12/07/2021	16/08/2021	09/09/2021	11/10/2021	15/11/2021	13/12/2021
2	Dirección General de Macroeconomía y Fomento a la Exportación	1	14/06/2021	12/07/2021	16/08/2021	09/09/2021	11/10/2021	15/11/2021	13/12/2021
3	Dirección General de MIPYMES	1	14/06/2021	12/07/2021	16/08/2021	09/09/2021	11/10/2021	15/11/2021	13/12/2021
4	Dirección General de Orgullo Morelos	1	14/06/2021	12/07/2021	16/08/2021	09/09/2021	11/10/2021	15/11/2021	13/12/2021
5	Oficina del Coordinador del Trabajo y Previsión Social	2	15/06/2021	13/07/2021	17/08/2021	10/09/2021	12/10/2021	16/11/2021	14/12/2021
6	Dirección General de Inspección del Trabajo	1	15/06/2021	13/07/2021	17/08/2021	10/09/2021	12/10/2021	16/11/2021	14/12/2021

7	Dirección General del Servicio Nacional de Empleo	9	17/06/2021	15/07/2021	19/08/2021	14/09/2021	14/10/2021	18/11/2021	16/12/2021
8	Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo	1	15/06/2021	13/07/2021	17/08/2021	10/09/2021	12/10/2021	16/11/2021	14/12/2021
9	Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo	1	16/06/2021	14/07/2021	18/08/2021	13/09/2021	13/10/2021	17/11/2021	15/12/2021
10	Junta Local de Conciliación y Arbitraje	7	15/06/2021	13/07/2021	17/08/2021	10/09/2021	12/10/2021	16/11/2021	14/12/2021
11	Junta Local de Conciliación y Arbitraje	24	16/06/2021	14/07/2021	18/08/2021	13/09/2021	13/10/2021	17/11/2021	15/12/2021
12	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	7	15/06/2021	13/07/2021	17/08/2021	10/09/2021	12/10/2021	16/11/2021	14/12/2021

CAPACITACION

Se proporcionará capacitación al personal adscrito a la dependencia donde se realice la instalación de dichos equipos, de acuerdo a lo siguiente:

1. Uso básico de los equipos;
2. Manejo de los equipos; y
3. Administración de los equipos.

La capacitación se brindará cuando menos a 2 personas adscritas al área usuaria o unidad administrativa de la dependencia, la cual será impartida a más tardar al día hábil siguiente de la instalación de los equipos.

Dicha capacitación deberá ser proporcionada en las instalaciones donde se haya realizado la instalación de los equipos que se hacen mención, proporcionando los manuales, folletos y/o catálogos de dichos bienes, en idioma español, o debidamente traducidos al español, en caso de que se encuentren impresos en idioma extranjero.

SERVICIOS ADICIONAL Y VALORES AGREGADOS

IMPRESIÓN Y ESCÁNER

1. **IMPRESORA:** los equipos de fotocopiado ofertados son multifuncionales, por tal motivo funcionan como impresora, personal del "PRESTADOR DEL SERVICIO", configurará a todos los equipos de cómputo de los usuarios a las multifuncionales para que se pueda usar como impresora, sin costo adicional para la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.
2. **ESCÁNER:** Personal del "PRESTADOR DEL SERVICIO", configuraran todas las computadoras a los equipos multifuncionales, de la siguiente manera: en blanco y negro y a todo color, en formato PDF, JPEG y TIFF, escaneo en correo electrónico, escaneo a carpeta y escaneo dúplex, este trabajo se hará **sin costo adicional** para la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo

PROGRAMA DE SERVICIO Y MANTENIMIENTOS

- ESQUEMA DE ATENCIÓN PARA EL LEVANTAMIENTO DE REPORTES O RECLAMO POR DEFECTOS DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCÁNER.

El encargado del área a cargo del equipo de fotocopiado del cliente, deberá llamar a nuestra mesa de ayuda o soporte técnico, para reportar el equipo que requiere servicio correctivo, El personal de la empresa que contesta la llamada es personal capacitado para atender a nuestros clientes, el cual le pedirá los siguientes datos:

- a) Modelo y número de serie de la multifuncional.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

- b) Área en la que se encuentra ubicada
- c) Dirección completa de ubicación.
- d) Cualquiera de estos datos que proporcione, automáticamente aparecerá en nuestro sistema toda la información que se necesita saber de la máquina que se está reportando.
- e) Tipo de falla explicando de manera clara que tipo de falla presenta el equipo multifuncional, como primera instancia es resolver el problema vía telefónica asesorando al usuario, en caso que fuera un problema mayor se asigna a un técnico para atender la falla reportada.)
- f) Nombre completo y cargo de la persona que reporta la falla del equipo.

El personal de la mesa de ayuda, le dará la hora en que reportó el equipo y un número de reporte, y se procede a asignar a un técnico capacitado para realizar el servicio reportado, (todos los técnicos tienen los elementos necesarios para ser localizados en el lugar en donde se encuentran como radio localizador y vehículo), una vez localizado se le pasa el reporte y se le indica en que tiempo debe de estar con nuestro cliente y reportarse en cuanto esté en el lugar indicado del reporte, una vez resuelto la falla del equipo, el técnico localiza a la persona encargada del área para explicar que la falla se ha corregido el equipo queda funcionando, posteriormente el técnico llenará un formato (original y copia) del reporte con la descripción precisa y específica de lo elaborado en el servicio, el encargado del equipo firmará el reporte de conformidad quedándose con una copia.

- MECANISMO PARA LA REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE UN COMPONENTE.

El mantenimiento correctivo consiste en lo siguiente:

- Eliminación de estática provocada por la acumulación del polvo.
- Limpieza general de unidades del equipo.
- Reparación de la falla que presenta el equipo.
- Ajuste, calibración y lubricación de partes mecánicas.
- Sustitución de componente no mayor a 24 horas.

La "SECRETARÍA", a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato abierto, en términos del anexo técnico y de las bases del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N08-2021.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la prestación del servicio que se describen en el presente contrato abierto, se desglosa de la siguiente forma:

PERTIDA	CONCEPTO	DESCRIPCION	CANTIDAD MENSUAL		PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL MINIMO MENSUAL	DUBTOTAL MAXIMO MENSUAL	SUBTOTAL MINIMO (8 MESES)	SUBTOTAL MAXIMO (8 MESES)
			MINIMA	MAXIMA					
PARTIDA UNICA	SERVICIO DE FOTOCOPIADO DE 57 EQUIPOS MULTIFUNCIONALES EN BLANCO Y NEGRO Y A COLOR. COPIADORA, IMPRESORA EN RED Y ESCANER, ASI COMO EL DISPENSO DE HOJAS TAMAÑO CARTA Y OFICIO Y SU RESPECTIVO MANTENIMIENTO.	FOTOCOPIA/IMPRESIÓN BLANCO/NEGRO TAMAÑO CARTA	150,200	190,866	\$0.43	\$ 64,586.00	\$ 82,072.38	\$ 516,688.00	\$ 656,579.04
		FOTOCOPIA/IMPRESIÓN BLANCO/NEGRO TAMAÑO OFICIO	163,305	204,800	\$0.44	\$ 71,854.20	\$ 90,112.00	\$ 574,833.60	\$ 720,896.00
		FOTOCOPIA O IMPRESIÓN A COLOR TAMAÑO CARTA Y OFICIO	846	1,200	\$2.41	\$ 2,038.86	\$ 2,892.00	\$ 16,310.88	\$ 23,136.00
		COPIA DIGITAL DESPUES DE 1501(HASTA 1500 COPIAS DIGITALES SIN COSTO)	1,300	1,500	\$0.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
					SUBTOTAL	\$138,479.06	\$ 175,076.38	\$ 1,107,832.48	\$ 1,400,611.04
					I.V.A.	\$ 22,156.64	\$ 28,012.22	\$ 177,253.19	\$ 224,097.76
					TOTAL	\$160,635.70	\$ 203,088.60	\$ 1,285,085.67	\$ 1,624,708.80

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos



MORELOS

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Contrato Abierto número DGPAC/SER07/2021, referente a la contratación abierta del servicio de fotocopiado, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N08-2021, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El **"PODER EJECUTIVO"** cubrirá la cantidad mínima de \$1,285,085.67 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N.) y la cantidad máxima de \$1,624,708.80 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 80/100 M.N.) cantidades que incluyen el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a mantener costo fijo (precio unitario) durante la vigencia del presente contrato abierto, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la prestación del servicio a elección, responsabilidad y absoluta justificación del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato abierto no se prevé anticipo alguno, por lo que todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** como contraprestación por los servicios adquiridos, el importe pactado en la cláusula segunda a mes vencido y el monto se determinará de acuerdo al total de fotocopias/impresiones procesadas en los equipos instalados en los domicilios descritos en la cláusula quinta del presente instrumento, de acuerdo con la hoja de lectura en la cual se anotará el número de fotocopias obtenidas durante el mes, en base a los contadores de los equipos y recabará en el mismo la firma autorizada del responsable del(os) equipo(s). Dicha "toma de lecturas" servirá de base para emitir la facturación mensual respectiva, misma que será pagada a los 15 días hábiles a partir de haber recibido la factura, sin errores en importes y escritura, en el cual demuestre que ha realizado la entrega total de los servicios, a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

En el caso de que la factura entregada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** acepta que se le podrá descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia electrónica bancaria, quedando a cargo del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** la comisión o cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad a lo pactado en el presente instrumento y con las necesidades del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o en su caso la persona designada para tal efecto, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre de: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

R.F.C.: GEM720601TW9.

Domicilio fiscal en: PLAZA DE ARMAS SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62000.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El “PRESTADOR DEL SERVICIO” realizará la prestación del servicio objeto del presente contrato abierto en los siguientes domicilios:

El número de equipos de fotocopiados enunciados para la atención de la demanda del servicio el cual será a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre 2021 y se habrán de instalar de conformidad con la relación de Áreas donde se prestará el servicio, los equipos de fotocopiado deberán quedar debidamente instalados y operando a más tardar cinco días hábiles posteriores a la notificación del fallo.

Los servicios se realizarán en los inmuebles de las unidades áreas administrativas relacionadas que a continuación se enlistan:

N°	DEPENDENCIA/ UNIDAD ADVA	UBICACIÓN	CANTIDAD DE EQUIPOS
1	Oficina del Secretario de Desarrollo económico y del Trabajo	Calle Hidalgo número 14 segundo piso departamento 201 y 202, Colonia Centro, Cuernavaca Morelos, C.P. 62000	2
2	Dirección General de Macroeconomía y Fomento a la Exportación	Calle Hidalgo 239 sexto piso (edificio del MMAPO), Colonia Centro, Cuernavaca Morelos, C.P. 62000	1
3	Dirección General de MIPYMES	Calle Hidalgo 239 sexto piso (edificio del MMAPO), Colonia Centro, Cuernavaca Morelos, C.P. 62000	1
4	Dirección General de Orgullo Morelos	Calle Hidalgo 239 sexto piso (edificio del MMAPO), Colonia Centro, Cuernavaca Morelos, C.P. 62000	1
5	Oficina del Coordinador del Trabajo y Previsión Social	Calle Francisco Leyva, numero 5 segundo piso, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000	2
6	Dirección General de Inspección del Trabajo	Calle Francisco Leyva, numero 5 segundo piso, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000	1
7	Dirección General del Servicio Nacional de Empleo	Calle Dr. Gustavo Gómez Azcarate s/n Col. Lomas de la Selva, Cuernavaca, Morelos.	9
8	Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo	Calle Francisco Leyva, numero 5 segundo piso, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000	1
9	Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo	Av. Morelos numero 700 Col. Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000.	1
10	Junta Local de Conciliación y Arbitraje	Calle Francisco Leyva, numero 5 segundo piso, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000	7
11	Junta Local de Conciliación y Arbitraje	Av. Morelos numero 700 Col. Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000.	24
12	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	Calle Francisco Leyva, numero 5 segundo piso, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000	7
TOTAL DE EQUIPOS			57

CONDICIONES DE ENTREGA

- El “PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá iniciar la prestación del servicio de fotocopiado al día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021, los equipos de fotocopiado deberán quedar debidamente instalados y operando a más tardar cinco días hábiles posteriores a la notificación del fallo.
- Será por su cuenta y responsabilidad del “PRESTADOR DEL SERVICIO” la entrega e instalación de los equipos de fotocopiado, misma que será realizada por el mismo en las unidades administrativas de acuerdo al tipo de equipo solicitado y que se indican en la presente cláusula.
- A solicitud del ÁREA REQUIRENTE y de acuerdo a sus necesidades, podrá reducirse o ampliarse el número de las máquinas instaladas, sustituir las por otras o cambiar su lugar de ubicación. Asimismo, el “PRESTADOR DEL SERVICIO” proporcionará apoyo extraordinario del servicio de

fotocopiado, para los eventos especiales en inmuebles de la SECRETARÍA o bien en instalaciones del proveedor sin costo adicional.

- El “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a que la instalación de los equipos de fotocopiado, deberán quedar debidamente instalados y operando a más tardar cinco días hábiles posteriores a la notificación del fallo.

Los servicios deberán iniciar a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre 2021 y los equipos deberán quedar instalados dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación del fallo, y a entera satisfacción del ÁREA REQUIRENTE.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la Ley, la recepción de los servicios será por conducto del personal debidamente facultado del ÁREA REQUIRENTE, quien verificará que los servicios entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en presente contrato abierto, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los servicios que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El “**PRESTADOR DEL SERVICIO**”, deberán estar pendiente para la revisión final de los servicios solicitados por parte del ÁREA REQUIRENTE.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los servicios se han recibido de conformidad por el área solicitante con el acuse de las facturas que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción del ÁREA TÉCNICA.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato abierto, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato abierto, se designa como administrador del contrato al Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato abierto, para que verifique que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, designe a las personas que intervendrán en el seguimiento del presente contrato abierto, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato abierto, el “**PODER EJECUTIVO**” asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la prestación de los servicios cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO PRESTADO. En caso de que existan diferencias entre los servicios prestados y los pactados en el presente contrato abierto alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima octava del presente contrato abierto.

En caso de que existan diferencias entre los servicios solicitados y los pactados mediante el presente contrato abierto, el **ÁREA REQUIRENTE** queda facultada para notificar al “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” por conducto de la persona designada, quien está obligado a prestar los servicios en su

DOCUMENTO

VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

totalidad o en las etapas en las que no se cumplió, sin costo alguno para el **ÁREA SOLICITANTE**, dicha reposición se hará en los lugares que indique el **ÁREA REQUIRENTE**, en un plazo de tres horas contadas a partir de la notificación o solicitud de reposición.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75 fracción III de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato abierto el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total máximo del contrato abierto.

En términos de lo anterior, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, otorga a favor del **"PODER EJECUTIVO"**, la garantía expedida por CHUBB FIANZAS MONTERREY Y ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., de fecha 27 de abril del 2021, con número de fianza 2116186, por un monto de \$324,941.76 (Trescientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y un pesos 76/100 M.N.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total máximo del contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- II. Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"**;
- III. Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los servicios, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**.

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII. 4, 51 fracc. XXVII. 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** y de conformidad con las necesidades del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, deberá presentar una garantía de servicio de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato, la cual iniciará su vigencia a partir de la instalación de los equipos en los domicilios señalados en la cláusula quinta. Esta garantía deberá ser presentada al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** en papel membretado y sellado por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo para la prestación del servicio será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2021, debiendo instalar los equipos en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la fecha del fallo.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a:

- I. Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
- II. Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato;
- III. Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- IV. Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- V. Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- VI. No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- VII. Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos y aportaciones de seguridad social);
- VIII. Cumplir con la prestación oportuna y correcta del servicio objeto del presente contrato;
- IX. Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas del servicio.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

- X. Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y
- XI. Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación del servicio y demás requisitos contenidos en el presente contrato.
- XII. Proporcionar información o documentación relacionada con el presente contrato con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen de conformidad con el artículo 72 del Reglamento.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

- I. Verificar que el servicio prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente y/o técnica;
- II. Recibir y otorgar las facilidades para que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
- III. Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- IV. Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- V. Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- VI. Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- VII. Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- VIII. Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, y terminación anticipada del contrato en caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento;
- IX. Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda, del Poder Ejecutivo Estatal, el procedimiento de ejecución de las garantías y penas convencionales pactadas, y;
- X. Informar por escrito a la convocante una vez que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** haya recibido los servicios a entera satisfacción.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS. En caso de que existan diferencias entre los servicios y lo pactado en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"** para dar cabal cumplimiento de los servicios que no cumplan con lo estipulado en el presente contrato y que tengan que ser repuestos por los de la calidad pactada, comprometiéndose el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo máximo de **PLAZO DE TRES HORAS**, contados a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71 de la Ley.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el

cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60 fracción IX y 70 de la Ley y 66 del Reglamento.

En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

vspa: valor del servicio prestado con atraso
pca: pena convencional aplicable

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso a que se refiere el tercer párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato al **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Durante la prestación del servicio, éste se someterán a una revisión por parte del personal del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución del servicio o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación del servicio objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;

- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, y
- IX. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la Ley.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER INDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivara durante la vigencia del presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** reconoce que, por tratarse de un contrato de servicio, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los servicios objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves; con la autorización previa de la Secretaría de Administración, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SEXTA.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS. - El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, y concluirá a más tardar el día 31 de diciembre de 2021, con la entrega total de los servicios de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA NORMATIVIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto número Mil Ciento Cinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2021.

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N08-2021, referente a la contratación abierta del servicio de fotocopiado, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** en forma expresa al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 07 días del mes de mayo del 2021, de conformidad con el artículo 62 de la Ley.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"



ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y DEL TRABAJO.

APODERADO LEGAL DE SISTEMAS DE
IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.



SUGEY PERALTA FIGUEROA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y DEL TRABAJO Y ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO.

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



MORELOS

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Contrato Abierto número DGPAC/SER07/2021, referente a la contratación abierta del servicio de fotocopiado, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N08-2021, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CONVOCANTE

C. EFREN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN,
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA
LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$1,285,085.67 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N.) Y MÁXIMO \$1,624,708.80 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 80/100 M.N.) DE FECHA 07 DE MAYO DE 2021, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO DGPAC-IE-N08-2021, CONSTANTE DE VEINTIDOS FOJAS ÚTILES.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos